

DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA
SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excm. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 06 de octubre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

3º.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR, UNA AYUDA ECONÓMICA PARA "OBRAS DE MEJORA EN EL RECINTO DE INSTALACIONES DEL COLEGIO PÚBLICO RURAL EL PINAR". (Expte. MOAD 2025/CEL_01/000028).

El Sr. Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos Provinciales, Gestión de Bienes Culturales y Portavocía, formula la siguiente Propuesta una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"Mediante solicitudes 2025046062 con fecha 28 de Agosto de 2025, y 2025046367 con fecha de 2 de septiembre de 2025, suscritos por D^a. María Mercedes Moreno Díaz, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Pinar, se solicita de la Presidencia de la Diputación de Granada ayuda económica por importe de 33.693,65 Euros, con destino a la actuación denominada:

"OBRAS DE MEJORA EN EL RECINTO DE INSTALACIONES DEL COLEGIO PÚBLICO RURAL EL PINAR"

Este tipo de Ayuda Económica se enmarca dentro de las excepciones al Régimen general de ayudas y subvenciones de la Diputación Provincial de Granada previstas en el Artículo 35.A) 2 y 39. B.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación para 2025, toda vez que se trata de una ayuda de menor cuantía a conceder directamente por la Presidencia con cargo a las aplicaciones que figuran en el Presupuesto General del Ejercicio de 2025, proponiéndose el importe de la subvención a otorgar *en la cantidad de 33.693,65 €*, cuantía que por otro lado resulta estar dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto (artículo 39 B-3 2.)

La actuación que se pretende subvencionar, además de ser singular, no puede acogerse a Convocatoria pública de esta Diputación por no haberse realizado ninguna cuyo objeto sea el propio de esta solicitud.

- **Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE EL PINAR**
- **Objeto: "OBRAS DE MEJORA EN EL RECINTO DE INSTALACIONES DEL COLEGIO PÚBLICO RURAL EL PINAR"**
- **Importe: 33.693,65 €**

Código Seguro de Verificación	IV7THSQM3I7O3OBK6EXS4JKRG4	Fecha	07/10/2025 14:42:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THSQM3I7O3OBK6EXS4JKRG4	Página	1/6



Por lo expuesto, se **PROPONE** que por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación con la **Asistencia de la Junta de Gobierno se proceda a la aprobación de la siguiente:**

PROPUESTA

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación en materia de Régimen Local, y

Mediante solicitudes 2025046062 con fecha 28 de Agosto de 2025, y 2025046367 con fecha de 2 de septiembre de 2025, suscritos por D^a. María Mercedes Moreno Díaz, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Pinar, se solicita de la Presidencia de la Diputación de Granada ayuda económica por importe de 33.693,65 Euros, con destino a la actuación denominada:

"OBRAS DE MEJORA EN EL RECINTO DE INSTALACIONES DEL COLEGIO PÚBLICO RURAL EL PINAR"

De acuerdo con la siguiente motivación:

".//..

Este recinto ha sufrido, hace una año (2024). Una renovación de sus instalaciones, como parte de las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU como mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El proyecto consistió en la sustitución de la caldera de gasoil original del colegio, por 2 unidades de aerotermia implantadas en el recinto original.

Esta sustitución de maquinaria ha generado modificaciones importantes en el comportamiento acústico del recinto y del entorno, ya que se ha pasado de una generación de energía de calor por combustión a una por bomba de calor aire-agua con importante generación de ruido.


El ruido generado por estas unidades exteriores de la aerotermia dentro del recinto original de la maquinaria genera importantes molestias a las viviendas colindantes a estos, haciendo casi imposible la estancia cerca de este cuarto de maquinaria. Según mediciones se alcanzan hasta 75 dB a 1.50 m de distancia de la ventana más próxima. Estos niveles de ruido superan los parámetros permitidos. Haciendo que el sistema de climatización quede inutilizado por causar importante molestias a los colindantes. Se indica por lo tanto la urgencia necesaria para solucionar tal problemática.

Este problema es el que se pretende subsanar en la siguiente MEMORIA TECNICA y en el ANEXO de ASESORAMIENTO TECNICO EN ACUSTICA aportado a esta memoria y redactado por la empresa especializada en el campo.

..//.."

Visto el expediente tramitado al efecto, sobre la base de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Económica Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde consta propuesta de concesión motivada, formulada por el Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía, así como Informe jurídico suscrito por el Jefe de Servicio del

Código Seguro de Verificación	IV7THSQM3I7O3OBK6EXS4JKRG4	Fecha	07/10/2025 14:42:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THSQM3I7O3OBK6EXS4JKRG4	Página	2/6





Gabinete Técnico de Presidencia y fiscalización previa del expediente por Intervención, **a través de la presente:**

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el trámite de cumplimentación de convocatoria instrumental por parte de la Intervención provincial, según dispone la Resolución de la IGAE para el caso de convocatorias no publicables, a efectos del suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de los siguientes datos:

Campo a cumplimentar	Código	Descripción
Finalidad	16	Infraestructuras
Tipo de beneficiario	JSA	Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica
Momento justificación de concesión	POS	Justificación posterior
Impacto de género	2	Nulo
Actividad económica	42.9	Construcción de otros proyectos de ingeniería civil

El Plazo de Ejecución de la actuación subvencionada abarcará hasta el 30 de junio de 2026.

SEGUNDO.- Conceder al **AYUNTAMIENTO DE EL PINAR**, una ayuda económica por importe total de **33.693,65 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **100.94212.76200** "COOPERACIÓN ECONÓMICA PROVINCIAL A EE.LL." para "**OBRAS DE MEJORA EN EL RECINTO DE INSTALACIONES DEL COLEGIO PÚBLICO RURAL EL PINAR**", al tratarse de una singular actuación de incuestionable interés público y social de acuerdo con el siguiente detalle de financiación:

- Coste total actuación: 33.693,65 €
- Diputación Provincial de Granada: 33.693,65 (100%)
- Ayuntamiento de El Pinar: 0,00€ (0%)

TERCERO.- Aprobar el pago anticipado del 100% de la subvención concedida con carácter previo a la justificación de la actuación que financia, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, debido a la naturaleza de la subvención, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme a lo establecido en la presente resolución.

CUARTO.- Incluir en la publicidad que se realice en relación con la actuación, el símbolo de la Diputación Provincial de Granada, así como el lema: "Llena de vida", la leyenda: "Actuación financiada por la Diputación Provincial de Granada", con el importe de financiación de la actuación.

Código Seguro de Verificación	IV7THSQM3I7O3OBK6EXS4JKRG4	Fecha	07/10/2025 14:42:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THSQM3I7O3OBK6EXS4JKRG4	Página	3/6



QUINTO. - De dicha subvención se procederá a verificar el destino otorgado, ante esta Diputación Provincial, mediante la presentación de la cuenta justificativa prevista en el artículo 42.A) 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada **antes del día 30 de septiembre de 2026** debiendo presentar en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada en concepto de Justificación de la Subvención concedida la siguiente Documentación:

- **1.- Cuenta Justificativa** de la Subvención concedida (Según Modelo recogido en Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada). El Importe del gasto a justificar no podrá ser inferior a **33.693,65 Euros** (Coste al del Proyecto o actividad declarado en la solicitud). Cuando la parte beneficiaria de la Subvención ponga de manifiesto en la justificación de la misma que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la subvención ,que hubiera podido dar lugar a la modificación de la Resolución conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, esta Presidencia aceptara la justificación presentada , siempre que dicha justificación no suponga dañar derechos de terceras personas, sin que ello exima al beneficiario de a las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.


Salvo previsión expresa en contrario, si tal alteración viene referida a un menor importe cofinanciado por el beneficiario motivado por una mayor eficiencia en la ejecución de la actividad, y permaneciendo inalteradas el resto de condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, cuantificándose en un importe no superior al 10% ni superior a 200 euros de la cantidad concedida, podrá excepcionalmente admitirse, si no existe perjuicio para terceros, la justificación.

En el caso de Remanentes no justificados cuyo importe supere las cantidades anteriores, el beneficiario deberá acompañar a la Cuenta justificativa copia del ingreso del Remanente no justificado más los intereses de demora en su caso. La fórmula para el cálculo de la cantidad a devolver en el caso de justificación inferior al Importe inicial del Proyecto será la siguiente:

$$\text{IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDA} - \frac{[\text{IMPORTE JUSTIFICADO} \times \text{SUBVENCION CONCEDIDA}]}{\text{IMPORTE TOTAL PROYECTO INICIAL}}$$

- **2.- Memoria de actuación** con indicación **clara, concreta y concisa** de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dichas actividades deberán coincidir con las descritas en el Proyecto o Memoria presentado por esa Entidad junto a la Solicitud de Subvención.
- **3.- Copia compulsada** de las **facturas** u otros documentos acreditativos del gasto realizado diligenciados por la Secretaría-Intervención o por la Intervención Municipal indicando **la Subvención para cuya justificación ha sido presentada**

Código Seguro de Verificación	IV7THSQM3I7O3OBK6EXS4JKRG4	Fecha	07/10/2025 14:42:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THSQM3I7O3OBK6EXS4JKRG4	Página	4/6



y si el importe del justificante se aplica total o parcialmente a la Subvención que se pretende justificar.

- **4.- Documentos contables propios de la Entidad acreditativos de los pagos realizados.**
- **5.- Certificación acreditativa del Ingreso practicado** en la Contabilidad de esa Entidad como consecuencia de la Subvención concedida.
- **6.- En el caso de que se hayan producido gastos de personal**, relación certificada del importe total de los mismos con indicación separada de los Gastos Laborales y de Seguridad Social.
- **7.- Documento acreditativo**, del cumplimiento de la obligación de publicidad (punto cuarto).

En caso de no justificación, o de no verificarse el destino para la que fue concedida, se exigirá el reintegro de su importe.

SEXTO.- Igualmente, y **con anterioridad a la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada**, ese Ayuntamiento podrá solicitar de esta Presidencia la "ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad y que podrán ser autorizadas por esta Presidencia cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación subvencionada siempre que no se altere el objeto o finalidad de la Subvención y no se dañen derechos de terceras personas". (Art. 42.C 2 a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

SÉPTIMO. - La cuantía prevista en la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Granada no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

OCTAVO. - A efectos de lo previsto en el artículo 42.B).4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación, no podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a las Entidades que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Granada, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

NOVENO. - A los efectos previstos en la Disposición adicional tercera de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, la entidad beneficiaria estará obligada cuando sea requerida por la Diputación de Granada a facilitar información a los efectos de cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia."

Código Seguro de Verificación	IV7THSQM3I7O3OBK6EXS4JKRG4	Fecha	07/10/2025 14:42:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THSQM3I7O3OBK6EXS4JKRG4	Página	5/6





La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV7THSQM3I7O3OBK6EXS4JKRG4	Fecha	07/10/2025 14:42:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7THSQM3I7O3OBK6EXS4JKRG4	Página	6/6

